



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 054 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, 02 FEB 2009

**VISTO:**

El proveído de la Gerencia General Regional al informe N° 07-2009-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando se autorice la emisión de la Resolución de Crédito Suplementario por concepto de Transferencias Financieras, para ser destinados exclusivamente para el financiamiento del pago de la Asignación Económica Excepcional de los docentes que han logrado el nivel de suficiente o destacado, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008, Educación Básica Regular, Hispano Hablante y Programa JUNTOS Subsistema MINEDU, Primera Fase-Primer Grupo-Año 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29289 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2008-GR-CAJ/P se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2009 del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, así como la Estructura Funcional Programática a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad y Proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0453-2008-ED; publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Ministerio de Educación autoriza una Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora 300 Educación Cajamarca del pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, hasta por la suma de S/. 43, 300.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, con la finalidad de ser destinados exclusivamente para el financiamiento del pago de la Asignación Económica Excepcional de los docentes que han logrado el nivel de suficiente o destacado, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008, Educación Básica Regular, Hispano Hablante y Programa JUNTOS Subsistema MINEDU, Primera Fase-Primer Grupo-Año 2008;

Que, según el parágrafo a) del inciso 39.1, del artículo 39° de la Ley N° 28411, puntualiza que los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos, respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los mismos que deben ser aprobados por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2009-GR.CAJ-CR, se delega al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, autorice incorporar al presupuesto aprobado, los Créditos Suplementarios por todo concepto y Transferencias de Partidas dispuestas por el nivel Central;

Estando a lo dispuesto, con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, conformidad de Gerencia General y;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 054 -2009-GR-CAJ/P**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 -Ley de Descentralización, Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar un Crédito Suplementario por concepto de Transferencia Financiera procedente del Ministerio de Educación a favor de la Unidad Ejecutora 300 Educación Cajamarca del pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, hasta por la suma de S/. 43, 300.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, con la finalidad de ser destinados exclusivamente para el financiamiento del pago de la Asignación Económica Excepcional de los docentes que han logrado el nivel de suficiente o destacado, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008, Educación Básica Regular, Hispano Hablante y Programa JUNTOS Subsistema MINEDU, Primera Fase-Primer Grupo-Año 2008; de acuerdo al detalle que se indica en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la Unidad Ejecutora que corresponda para que elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso; a la Contraloría General de la República, a la Contaduría Pública de la Nación y la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

